



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DESALOJO DE BASURA Y DESECHOS SOLIDOS
DEBANOCO CIA. LTDA.**

QUE OTORGAN:

**LUIS EDUARDO PUYOL CARRILLO; WILSON GERARDO SANCHEZ
ORTIZ Y MONICA PAULINA RAMOS SIMBAÑA**

A FAVOR DE:

**LA COMPAÑÍA DE DESALOJO DE BASURA Y DESECHOS
SOLIDOS DEBANOCO CIA. LTDA.**

CAPITAL SOCIAL: US\$ 400.00

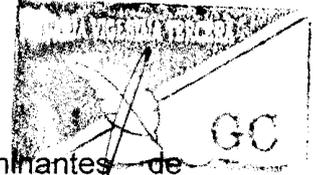
DI 3 COPIAS

E.E.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes dieciocho de SEPTIEMBRE del año dos mil quince, ante mi DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO, NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO comparecen los señores: **LUIS EDUARDO PUYOL CARRILLO**, soltero, por sus propios derechos; **WILSON GERARDO SANCHEZ ORTIZ**, casado, por sus propios derechos; y, **MONICA PAULINA RAMOS SIMBAÑA**, soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a excepción del señor Luis Eduardo Puyol Carrillo que

1 es domicilio en la parroquia y cantón La Libertad, provincia de Santa
2 Elena y de tránsito por esta ciudad de Quito de profesión pescador,
3 comerciante y ocupación empleada privada, en su orden, a quienes de
4 conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos
5 documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente
6 certificadas por mí, se agregan a la presente escritura; y, dicen: Que
7 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan,
8 cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente:
9 **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
10 sírvase hacer constar una más de Constitución de Compañía de
11 Responsabilidad Limitada, contenida en las cláusulas que siguen:
12 **COMPARECIENTES.-** Comparecen los señores **LUIS EDUARDO**
13 **PUYOL CARRILLO**, soltero, por sus propios derechos; **WILSON**
14 **GERARDO SANCHEZ ORTIZ**, casado, por sus propios derechos; y,
15 **MONICA PAULINA RAMOS SIMBAÑA**, soltera , por sus propios
16 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana
17 respectivamente, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados
18 en este cantón, menos el señor Luis Eduardo Puyol Carrillo que es
19 domicilio en la parroquia La Libertad, cantón La Libertad, provincia de
20 Santa Elena, hábiles para contratar y obligarse.- **ARTICULO UNO.-**
21 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** Por medio del presente instrumento
22 se constituye la compañía de responsabilidad limitada **DESALOJO DE**
23 **BASURA Y DESECHOS SOLIDOS DEBANOCO CIA. LTDA.**, con
24 plazo y domicilio que luego se precisa.- **ARTICULO DOS.- OBJETO**
25 **SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto dedicarse a dedicarse al
26 desalojo de basura y desechos sólidos en barcos, buques y
27 embarcaciones; a la limpieza, desinfección y recolección de basura no
28 contaminante en embarcaciones en general; a la recolección y

**DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO**



1 tratamiento de los desechos sólidos no contaminantes de
2 embarcaciones, tanto en puerto como en alta mar.- Para el
3 cumplimiento de su objetivo la empresa podrá ejecutar y celebrar toda
4 clase de actos y contratos relacionados directamente con el objeto
5 social, así como todos los que tengan finalidad ejercer los derechos o
6 cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su
7 actividad.- **ARTICULO TRES.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
8 Compañía es la ciudad de La Libertad, provincia de Santa Elena y
9 podrá establecer otras agencias o sucursales en cualquier lugar dentro
10 y fuera del país, previa autorización de la Junta General de Socios.-
11 **ARTICULO CUATRO.- PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la
12 compañía es de cincuenta años, que se contará a partir de la fecha de
13 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá
14 ser ampliado o restringido, procediendo en la forma que determina la
15 Ley de Compañías y este estatuto.- **ARTICULO CINCO.- CAPITAL.-** El
16 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE
17 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas
18 participaciones del valor de un dólar cada una, íntegramente suscrito y
19 pagado en aporte que en numerario los socios bajo juramento declaran
20 que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
21 bancaria.- Bajo juramento los socios declaran que el capital de la
22 empresa se suscribe y pagará así:

23	SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL
24		SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
25	Luis Eduardo			
26	Puyol Carrillo	380,00	380,00	380
27	Wilson Gerardo			
28	Sánchez Ortiz	10,00	10,00	10

1	Mónica Paulina			
2	Ramos Simbaña	10,00	10,00	10
3	TOTAL	400,00	400,00	400

4 El plazo para integrarlo será dentro de los sesenta días posteriores a la
5 inscripción de la escritura en el registro mercantil.- Los socios declaran
6 bajo juramento que la antedicha integración del capital social es la
7 correcta.- **ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-**
8 Cada uno de los certificados representativos de las aportaciones
9 hechas al capital de la compañía puede comprender una o más de
10 ellas y deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente de la
11 compañía.- Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones
12 de la Junta General de Socios; los derechos que se conceden a favor
13 de los socios se ejercerán en forma personal y directa o a través de
14 quienes legalmente representen al socio.- **ARTICULO SIETE.-** Para la
15 cesión de transferencia de la participación de un socio en beneficio de
16 otro o de terceros se necesitará el consentimiento expreso y unánime
17 de los demás socios.- La cesión o transferencia se hará mediante
18 escritura pública en la forma que consigna la Ley de Compañías.-
19 **ARTICULO OCHO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
20 socios es el organismo supremo de la Compañía y se integrará por los
21 socios de la misma, en números suficientes para formar el quórum, por
22 lo que las decisiones que ella tome, conforme a la Ley y a éste
23 estatuto, obligan a todos los socios hayan o no contribuidos con sus
24 votos, hayan o no asistido a la sesión.- **ARTICULO NUEVE.-**
25 **SESIONES.-** Las Sesiones de Junta General son ordinarias o
26 extraordinarias y en uno u otro caso se reunirán en el domicilio principal
27 de la compañía, previa convocatoria hecha en forma legal.- En el caso
28 que estuviesen juntos los socios que representen la totalidad del capital

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 social pagado, podrán constituirse en Junta General, sin requerir
2 convocatoria previa, siempre que así lo resolviesen por unanimidad, y
3 estuviesen de acuerdo en los asuntos a tratarse, debiendo todos
4 los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- Las Juntas
5 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
6 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las
7 Extraordinarias, cuantas veces fueran convocadas.- En las Juntas
8 Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convo-
9 catoria.- **ARTICULO DIEZ.- CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales
10 serán convocadas por el Presidente o Gerente, mediante comunicación
11 escrita dirigida al último domicilio conocido de cada uno de los socios
12 de la compañía, por lo menos con ochó días de anticipación al fijado
13 para la reunión.- En todo lo relacionado al quórum de instalación y a las
14 decisiones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- El
15 quórum para las sesiones de la junta general de socios, en la primera
16 convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en
17 segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios
18 presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- Las resoluciones se
19 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a
20 la sesión, con las excepciones que señale el mismo estatuto y la Ley
21 de Compañías.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
22 la mayoría.- Las decisiones de la Junta obligan a todos los socios
23 hayan o no contribuido con sus votos, hayan o no asistido a la sesión.-
24 **ARTICULO ONCE.**- A la sesión de Junta General los socios podrán
25 concurrir personalmente, o por otra persona, mediante poder general o
26 especial, incorporado a instrumento público o privado, determinando la
27 junta o juntas respecto de las cuales se extienda la representación.- El
28 socio ejercerá sus derechos fundamentales en forma personal y directa

1 o a través de quienes legalmente representen al socio.- **ARTICULO**
2 **DOCE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
3 atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover
4 al Presidente y al Gerente de la compañía por causas legales conforme
5 al artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.- b) Señalarles
6 sus remuneraciones.- c) Nombrar Fiscalizador de la Compañía y
7 determinar la forma en que se organizará la fiscalización.- d) Aprobar
8 las cuentas y los balances que presenten los Administradores y
9 Gerentes.- e) Resolver el reparto de utilidades, la formación de los
10 fondos de reserva generales y especiales. El aumento o reducción del
11 capital y la reforma del estatuto.- f) Acordar la prórroga o reducción del
12 plazo de la compañía o su liquidación anticipada.- g) Consentir en la
13 cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios.- h)
14 Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a las
15 causales establecidas por la Ley.- i) Resolver sobre el establecimiento
16 de sucursales o agencias.- j) Resolver la venta o gravamen de los
17 inmuebles de la compañía.- k) Interpretar en forma obligatoria las
18 disposiciones de este estatuto.- **ARTICULO TRECE.-** Las sesiones de
19 Junta General serán presididas por el Presidente y a falta de éste, por
20 el socio designado en cada caso y actuará como Secretario el Gerente
21 y en su falta el socio que la Junta elija.- Todos los acuerdos de Junta
22 General estarán asentados en el correspondiente libro de actas y serán
23 firmados por el Presidente y secretario de la Junta.- **ARTICULO**
24 **CATORCE.- ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la Compañía
25 corresponde conjuntamente al Presidente y al Gerente, no siendo
26 necesario ser socio de la Compañía, para poder ser elegido para estos
27 cargos, durará cinco años en el ejercicio de los mismos.- **ARTICULO**
28 **QUINCE.- DEL GERENTE.-** El Gerente es la máxima autoridad ejecu-

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 tiva de la Compañía, y tendrá la representación legal y extrajudicial de
2 la compañía y le corresponde las siguientes atribuciones: a) Convocar
3 e intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General y
4 suscribir con el Presidente las actas correspondientes; b) Suscribir
5 certificados de aportaciones; c) Administrar y representar legalmente a
6 la Compañía y obligarla en toda clase de actos y contratos del giro
7 ordinario de la compañía, necesitando autorización de la Junta General
8 para vender o gravar los inmuebles de ella; d) Las demás establecidas
9 en la Ley de Compañías.- A falta del Gerente, éste será subrogado por
10 el Presidente, con todas sus atribuciones, hasta que la Junta General
11 resuelva lo conveniente.- **ARTICULO DIECISÉIS.- DEL**
12 **PRESIDENTE.-** Le corresponde conjuntamente con el Gerente la
13 administración de la compañía y deberá suscribir las actas de Junta
14 General y los certificados de aportaciones.- **ARTICULO DIECISIETE.-**
15 *Los socios en este acto de constitución de la compañía designan en*
16 *calidad de Gerente al señor Luis Eduardo Puyol Carrillo; y, en calidad*
17 *de Presidente al señor Wilson Gerardo Sánchez Ortíz, quienes*
18 *ejercerán las atribuciones y competencias que se encuentran*
19 *establecidas en este estatuto.- Las designaciones realizadas tendrán*
20 *un plazo de vigencia de cinco años.- Los funcionarios elegidos para los*
21 *períodos señalados en este estatuto continuaran en el desempeño de*
22 *sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, aun cuando haya*
23 *vencido el plazo para el cual fueron elegidas, salvo el caso de*
24 *destitución.-* **ARTICULO DIECIOCHO.-** Las causas de disolución de la
25 compañía serán las determinadas por la Ley, y para su liquidación
26 actuará como liquidador el Gerente, con las atribuciones determinadas
27 por la Ley.- **ARTICULO DIECINUEVE.-** La compañía formará un fondo
28 de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social,

1 para lo cual se destinará de las utilidades líquidas de cada año el cinco
2 por ciento.- **ARTICULO VEINTE.-** De acordarse el aumento del capital
3 social, los socios constituyentes tendrán preferencia para suscribirlo en
4 proporción a su participación, igual preferencia tendrá la adquisición de
5 las participaciones del socio o socios que desearan transferirlas.-
6 **ARTICULO VEINTIUNO.- FISCALIZACIÓN.-** Anualmente la Junta
7 General designara un fiscalizador, que podrá ser socio o no, con
8 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
9 operaciones sociales.- **ARTICULO VEINTIDÓS.-** Conforme al artículo
10 quince del estatuto, la representación legal corresponde al Gerente y
11 los socios ha designado administradores y bajo juramento declaran que
12 han leído y entendido claramente y están de acuerdo con la total
13 integridad del estatuto constante en la presente escritura.- Los socios
14 autorizan al doctor Mario René Alta Vásquez, realice lo necesario para
15 legalizar la decisión de constituir ésta compañía, así como el que
16 proceda a la inscripción de esta escritura en el registro mercantil dentro
17 de los treinta días de otorgada la escritura, sin perjuicio que la
18 inscripción sea solicitada por ellos mismos.- Usted Señor Notario, se
19 servirá agregar las demás cláusulas de estilo y ley necesarias para
20 la validez de este instrumento al que procedemos en forma libre y
21 voluntaria.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la que junto con los
22 documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a
23 escritura pública con todo el valor legal, y que los señores
24 comparecientes aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes,
25 minuta que está formulada y por lo mismo firmada por el señor doctor
26 Mario René Alta Vásquez, afiliado al Colegio de Abogados de
27 Pichincha, bajo el número cincuenta y tres veintitrés- Para la
28 celebración de la presente escritura pública, se observaron y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 090433930-6
 APELLIDOS Y NOMBRES PUYOL CARRILLO LUIS EDUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS
 GUAYAQUIL PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1951-06-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION PESCADOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PUYOL MENESES LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CARRILLO NORMA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION SALINAS 2014-02-17
 FECHA DE EXPIRACION 2024-02-17

000482725

0904333222

Director General: *[Signature]*
 Firma del Titulado: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 006
 006 - 0137 0904339306
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PUYOL CARRILLO LUIS EDUARDO

SANTA ELENA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LA LIBERTAD LA LIBERTAD
 CANTÓN PARROQUIA 5 ZONA
[Signature]
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

18 SEP 2015

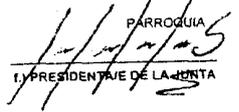
Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

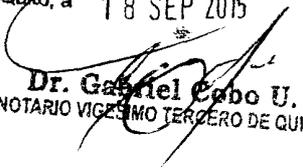



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 SANCHEZ ORTIZ WILSON GERARDO
 CACCHI TULCAN TULCAN
 08 SEPTIEMBRE 1951
 0188 00546 M
 CACCHI TULCAN
 TULCAN


 SANCHEZ ORTIZ WILSON GERARDO
 CACCHI TULCAN TULCAN
 08 SEPTIEMBRE 1951
 0188 00546 M
 CACCHI TULCAN
 TULCAN
 REN 10 2015
 Pch

 MULARS CERECHO


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
089
 089 - 0128 0400402947
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 SANCHEZ ORTIZ WILSON GERARDO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA QUITO CALDERON 1
 CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

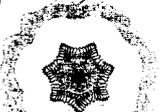
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, a 18 SEP 2015

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

No. **171074749-2**

CÉDULA
 CIUDAD
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 NACIONALIDAD
 SEXO F
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

1978-11-18
 ECUATORIANA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN EMPLEO
PROFESOR PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMOS JOSE MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SIMBAÑA MARIA LUCRECIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-12-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-16

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CENSULADO

V1338V2222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0034
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1710747492
 CÉDULA
RAMOS SIMBAÑA MONICA PAULINA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 SOLANDA 2
 PARROQUIA ZONA

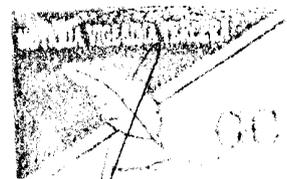
(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a **18 SEP 2015**

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/09/2015 10:24 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7707947

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0904339306 PUYOL LUIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DESALOJO DE BASURA Y DESECHOS SOLIDOS DEBANOCO CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: E38

OPERACION PRINCIPAL E3811.00 RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS; DESECHOS DE ACTIVIDADES PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, RECOLECCIÓN Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS; DESECHOS PRODUCIDOS POR FÁBRICAS TEXTILES. INCLUYE LA GESTIÓN DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS NO PELIGROSOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA E3821.01 ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS PARA LA ELIMINACIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS; ELIMINACIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS MEDIANTE COMBUSTIÓN O INCINERACIÓN O POR OTROS MÉTODOS, CON O SIN PRODUCCIÓN RESULTANTE DE ELECTRICIDAD O VAPOR, COMBUSTIBLES SUSTITUTIVOS, BIOGÁS, CENIZAS U OTROS SUBPRODUCTOS PARA SU UTILIZACIÓN POSTERIOR, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD RECICLAJE

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/10/2015 10:24 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

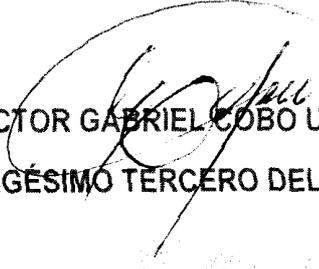
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DESALOJO DE BASURA Y DESECHOS SOLIDOS DEBANOCO CIA. LTDA.**; otorgado por: **LUIS EDUARDO PUYOL CARRILLO Y OTROS**; a favor de: **LA COMPAÑIA DE DESALOJO DE BASURA Y DESECHOS SOLIDOS DEBANOCO CIA. LTDA.**; y en fe de lo cual confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, dieciocho de septiembre del dos mil quince.


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



F.T.

Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón La Libertad

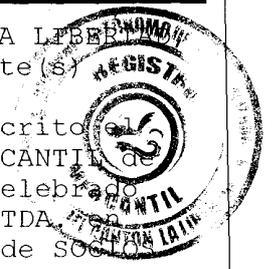
Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano y Calle

Número de Repertorio:

2015- 1511

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintidos de Octubre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1137 a 1149 con el número de inscripción 159 celebrado entre: ([DESALOJO DE BASURA Y DESECHOS SOLIDOS DEBANOCO CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA], [PUYOL CARRILLO LUIS EDUARDO en calidad de SOCIO FUNDADORES], [SANCHEZ ORTIZ WILSON GERARDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [RAMOS SIMBAÑA MONICA PAULINA en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).



Ab. Saulo Patricio Jacho Buenaño
Registrador de la Propiedad Encargado



Factura: 001-004-000012228

20151701023P08582

NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701023P08582					
ACTO O CONTRATO:						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
PUYOL CARRILLO LUIS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904339306	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
SANCHEZ ORTIZ WILSON GERARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400402947	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
RAMOS SIMBAÑA MONICA PAULINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710747492	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE						
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
IN						
Provincia		Cantón		Parroquia		
A		QUITO		CHAUPICRUZ		
N° TRAMITE: 20473-004-17						
DOCUMENTO: Escritura						
CIÓN DOCUMENTO:						
OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DESALOJO DE BASURA Y DESECHOS SOLIDOS DEBANOCO CIA. LTDA.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00					

NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

24 ABR 2017

RECIBIDO

Hora: 12:30 Firma: J.A.V.

[Handwritten signature]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DEBANCO CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC: 090433930001	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		DEBANCO CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
SANTA ELENA	LIBERTAD	SANTA ELENA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
SANTA ELENA	LIBERTAD	LIBERTAD	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
MUELLE	LA PROPIA	TERMINAL MARITIMO	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
47 y 48	AV 20		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
NA	NA	NA	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
NA	NA	NA	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
NA	NA	NA	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
NA	na@debanco.com.ec	NA	
CELULAR:	FAX:		
0954012400			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
TERMINAL MARITIMO MUELLE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
LUIS EDUARDO AYALA CARRILLO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0904339300			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1